

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)

 **ACTIO** REPORTE®

newsletter
diario

Ir a
Actioweb
www.actio.com.ar

Buenos Aires, viernes 1° de junio de 2018

N° 4304

1971-2018


ANIVERSARIO

Práctica Sindical

Delegados en la Empresa (1).

¿A quiénes representan los delegados del personal?

Los delegados del personal, las comisiones internas y organismos similares, ejercen en los lugares de trabajo o, según el caso, en la sede de la empresa o del establecimiento al que estén afectados, la siguiente representación (L. art. 40):

- a) **De los trabajadores ante el empleador**, la autoridad administrativa del trabajo cuando ésta actúa de oficio en los sitios mencionados, y ante la asociación sindical;
- b) **De la asociación sindical ante el empleador** y el trabajador.

IMPORTANTE: La nota se basa en las **normas legales sobre la representación sindical en la empresa**. A estas disposiciones, deben agregarse aquéllas previstas en las **convenciones colectivas de trabajo** de cada actividad y en los **estatutos** de la respectiva asociación sindical, que pueden complementar o modificar el régimen general establecido en la ley 23551 y su decreto reglamentario 467/88.

Abreviaturas: L.: Ley 23551. D.R. Decreto Reglamentario nro. 467/88.

La Ley 20.744 de Contrato de Trabajo

Desempeño de cargos electivos.

Reserva del empleo. Cómputo como tiempo de servicio.

Los trabajadores que por razón de ocupar cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal, dejaran de prestar servicios, tienen derecho a la reserva de su empleo por parte del empleador, y a su reincorporación hasta treinta (30) días después de concluido el ejercicio de sus funciones.

El período de tiempo durante el cual los trabajadores hubieran desempeñado las funciones precedentemente aludidas es considerado período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad, frente a los beneficios que por esta ley, estatutos profesionales y convenciones colectivas de trabajo le hubiesen correspondido en el caso de haber prestado servicios. El tiempo de permanencia en tales funciones no es considerado para determinar los promedios de remuneración a los fines de la aplicación de las mismas disposiciones (art. 215).

Despido o no reincorporación del trabajador.

Producido el despido o no reincorporación de un trabajador que se encontrare en la situación del artículo 215, éste puede reclamar el pago de las indemnizaciones que le correspondan por despido injustificado y por falta u omisión del preaviso conforme a la LCT, a los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

A los efectos de dichas indemnizaciones la antigüedad computable incluye el período de reserva del empleo (art. 216).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Anibal González**